

Ins te - 1 -

5668 1/6

Comisión Provincial de Incautaciones

ZARAGOZA

Legajo nº 135

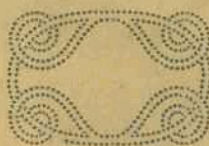
Expediente núm. 4.861

Contra

Sergio Ruiz Girado

de

Carenas



Nº Fichero nº 211-
de 1947

Juez Instructor designado D.

que actuará en el Juzgado de *Ateca*

Fecha de Incoación *28-5-38*

Fecha de remision al *Tribunal Regional*
~~5º Cuerpo de Ejército~~

13 NOV. 1939

ligencia.—Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo en esta fecha, de 1 informe de la Guardia Civil de la demarcación

referente a Sergio Ruiz Tirado
vecino de Carenas y paso a dar cuenta a dicha Comisión para que acuerde lo procedente.

Zaragoza veintiocho de Mayo de mil novecientos treinta y ocho.

Decreto de la Comisión

Zaragoza veintiocho de Mayo de mil novecientos treinta y ocho.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero de 1937, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Don Sergio Ruiz Tirado vecino de Carenas por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación mediante la oportuna nota que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, nombrándose Juez Instructor del expediente a Don al del partido de Ateca ~~Juez de Instrucción de~~ al que se dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remitiéndole

Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.

El Presidente,
P. D.

El Secretario,

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto procedente remitiendo la
documentación que se cita

; doy fe.

Juzgado de 1.^a Instancia
e Instrucción de
ATECA

DELEGACIÓN DE LA COMISIÓN
PROVINCIAL
DE INCAUTACIONES

EXPEDIENTE

n.º 4861 de la Junta

n.º 529 del Juzgado
PUEBLO

~~Caceres.-~~

CONTRA

Sergio Ruiz Tirado.-

Excmo. Sr.

Tengo el honor de acusar a V. E. recibo de su atento oficio en virtud del cual se delega en el que suscribe, para la tramitación del expediente seguido contra el anotado al margen; a cuya delegación presto el debido acatamiento.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Ateca 10 de Junio de 1938.

II AÑO TRIUNFAL

El Juez de Instrucción.-

Excmo. Sr. Gobernador Civil - Presidente de la
Comisión Provincial de Incautaciones, de

ZARAGOZA.



GOBIERNO
DE ARAGON

de esta capital o en alguna otra de cabeza de partido.

Zaragoza, 2 de junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.

*El Gobernador civil,
Delegado de Orden Público,
Francisco Planas de Tovar.*

SECCION QUINTA

Núm. 2.770.

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, se anuncia al público la exposición durante quince días, en la Sección de Gobernación de este Excmo. Ayuntamiento, del expediente de transferencia de los créditos que a continuación se detallan, destinados al capítulo 8.º del presupuesto en vigor para atender al sostenimiento de los Comedores de Asistencia Social.

Uno, de 50.000 pesetas, existente en el capítulo 13, artículo 6.º de gastos del presupuesto vigente, para abonar al Sr. Escolano el valor de coches y material de arrastre de carnes.

Otro, de 15.000 pesetas, consignado en el capítulo 11, artículo 1.º del presupuesto actual, para construcción de un palomar.

Zaragoza, 20 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Antonio Parellada.—Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Enrique Ibáñez.

Núm. 2.771.

Durante un plazo de ocho días hábiles, que empezarán a contarse desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, estará de manifiesto en la Sección de Hacienda y Presupuestos (Negociado de Ensanche), y horas hábiles de oficina, el pliego de condiciones que ha de regir en el concurso abreviado que se celebrará para la adjudicación de las obras de demolición del chalet núm. 25 de la Avenida del General Mola, y sus verjas de cerramiento, admitiéndose durante el citado plazo las proposiciones pertinentes.

Zaragoza, 28 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Antonio Parellada.—P. A. de S. E.: El Secretario general, Enrique Ibáñez.

Núm. 2.794.

Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro.

Nota-anuncio.

La S. A. «Electra Turiaso», concesionaria del aprovechamiento con destino a usos industriales de un caudal de 800 litros por segundo de tiempo de aguas derivadas del río Queilez, en jurisdicción de Los Fayos, concedido por resolución de 2 de mayo de 1938, solicita ampliación de dicho caudal hasta el de 1.500 litros por segundo, cuya derivación permite sobradamente el canal construido, sin modificar, por consi-

guiente, ninguna de las obras ni las restantes características del aprovechamiento.

No es precisa tampoco la instalación de maquinaria suplementaria, pues bastará poner en funcionamiento normal el grupo de reserva.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por este petición puedan presentar las reclamaciones pertinentes en escrito dirigido al Ingeniero-Jefe de Aguas de la Cuenca del Ebro, dentro del plazo de treinta días a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, plazo durante el cual estará de manifiesto el mencionado proyecto en las oficinas de la Jefatura, en Zaragoza (Avenida del General Mola, núm. 28, pral.)

Zaragoza, 30 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe de Aguas, C. Montalvo.

Núm. 2.797.

Primera Agrupación de Jurados Mixtos de Trabajo

Cédula de citación.

Por la presente se cita a D. Estanislao Anchelegues Molina, cuyo actual domicilio se ignora, para que comparezca en la Agrupación primera de Jurados Mixtos (San Miguel, 50, entresuelo), el próximo día 15 de junio, a las once horas, con el fin de celebrar juicio sobre reclamación de 678 pesetas, importe de salarios devengados por el demandante Marcelino Calatayud Idiago, debiendo comparecer con cuantas pruebas haya de utilizar en su defensa y apercibiéndole que de no comparecer continuará el juicio en su ausencia.

Zaragoza, 30 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.746.

Comisión Provincial de Incautaciones.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra,

Antonio Alcalá Andrés, vecino de Carenas.
(Expte. 4.836).

Pedro Alcalá Andrés, vecino de id.
(Expte. 4.837).

Román Baquedano Sánchez, vecino de id.
(Expte. 4.838).

Isaías Cebrián Gregorio, vecino de id.
(Expte. 4.839).

Cristino Fernández Jimeno, vecino de id.
(Expte. 4.840).

Santiago Fernández Jimeno, vecino de id.
(Expte. 4.841).

Alejo Gracia Gregorio, vecino de id.
(Expte. 4.842).

Buenaventura Gracia Martínez, vecino de id.
(Expte. 4.843).

Félix Gracia Martínez, vecino de id.
(Expte. 4.844).

Dámaso Gregorio Lafuente, vecino de id.
(Expte. 4.845).

Francisco Gregorio Lafuente, vecino de Carenas. (Expte. 4.846).

Jesús Hernando Cortés, vecino de id. (Expte. 4.847).

Joaquín Hernando Jimeno, vecino de id. (Expte. 4.848).

Carmelo Hernando Sabroso, vecino de id. (Expte. 4.849).

José Lafuente Romero, vecino de id. (Expte. 4.850).

Fausto Molina Alcalá, vecino de id. (Expte. 4.851).

Joaquín Molina Alcalá, vecino de id. (Expte. 4.852).

Fausto Molina Minguijón, vecino de id. (Expte. 4.853).

Feliciano Muñoz Pau, vecino de id. (Expte. 4.854).

Manuel Romero Alcalá, vecino de id. (Expte. 4.855).

Ramón Romero Gil, vecino de id. (Expte. 4.856).

Pablo Romero Marqués, vecino de id. (Expte. 4.857).

Agapito Romero Millán, vecino de id. (Expte. 4.858).

Rufino Romero Ruiz, vecino de id. (Expte. 4.859).

Martiniano Ruiz Ibar, vecino de id. (Expte. 4.860).

Sergio Ruiz Tirado, vecino de id. (Expte. 4.861).

Agustín Sebastián Bernal, vecino de id. (Expte. 4.862).

Jaime Tejedor Molina, vecino de id. (Expte. 4.863).

Ildefonso Tirado Aguado, vecino de id. (Expte. 4.864).

Julián Tirado Aguado, vecino de id. (Expte. 4.865).

José Tirado Marqués, vecino de id. (Expte. 4.866).

habiendo nombrado Juez instructor de los expedientes al del partido de Ateca.

Zaragoza, 28 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador Civil, Presidente de la Comisión: P. D., (ilegible).

Núm. 2.746.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Eduardo Castillo Blasco, vecino de Zaragoza. (Expte. 4.867).

habiendo nombrado Juez instructor del expediente al del Juzgado número 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 28 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión: P. D., (ilegible).

Núm. 2.762.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Patrocinio Valero López, vecino de Cariñena. (Expte. 405).

habiendo nombrado Juez instructor del expediente al del partido de Cariñena.

Zaragoza, 24 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador Civil, Presidente de la Comisión: P. D., (ilegible).

Núm. 2.763.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Venancio Aldea Pérez, vecino de Villalba de Perejil. (Expte. 4.819).

Julián Collado Catalán, vecino de id. (Expte. 4.820).

Salvador García Pérez, vecino de id. (Expte. 4.821).

Severiano García Pérez, vecino de id. (Expte. 4.822).

Juan Herruz Gómez, vecino de id. (Expte. 4.823).

Primitivo Herruz Herruz, vecino de id. (Expte. 4.824).

Cosme Herruz Parra, vecino de id. (Expte. 4.825).

Domingo Parra García, vecino de id. (Expte. 4.826).

Ramón Pérez Caro, vecino de id. (Expte. 4.827).

Tomás Pérez Caro, vecino de id. (Expte. 4.828).

Simón Pérez García, vecino de id. (Expte. 4.829).

Félix Pérez Gil, vecino de id. (Expte. 4.830).

Santiago Pérez Pablo, vecino de id. (Expte. 4.831).

Amadeo de San Baldomero Bueno, vecino de id. (Expte. 4.832).

habiendo nombrado Juez instructor de los expedientes al del partido de Calatayud.

Zaragoza, 25 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión: P. D., (ilegible).

Núm. 2.763.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

José Baquedano Escolano, vecino de Calmarza. (Expte. 4.833).

Julián Escolano Bueno, vecino de id. (Expte. 4.834).

Tomás Ruiz Escolano, vecino de Calmarza.
(Expte. 4.835).

habiendo nombrado Juez instructor de los expedientes al del partido de Ateca.

Zaragoza, 25 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión: P. D., (ilegible).

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1938; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Expedientes de habilitación de créditos.

2.758.—Leciñena

Padrón de cédulas personales.

2.674.—Aguarón

Recuento general de ganadería.

2.668.—Illueca

Repartimiento general de utilidades.

2.757.—Villalengua

MAGALLON

Núm. 2.724.

D. Antonio Gimeno Barrios, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la villa de Magallón;

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 20 del corriente mes, acordó, por unanimidad, aprobar provisionalmente las cuentas municipales de ingresos y gastos correspondientes a los años 1932, 1933, 1934, 1935, 1936 y 1937.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo mandado y a los efectos del art. 127 del Reglamento de Hacienda municipal.

Magallón, 27 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Antonio Gimeno.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Núm. 2.749.

JUZGADO NUM. 1

Cédula de notificación.

Por la presente se notifica al penado en la causa número 580 de 1932, por imprudencia, Francisco Ginés Ballester, la sentencia recaída en dicha causa y dictada por la Excm. Audiencia de Zaragoza en 20 de noviembre de 1934, por la que se le condenó a la pena de seis meses de arresto mayor, accesorias de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena y al pago de las costas.

Zaragoza, treinta de mayo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario judicial, Fernando García Barsala.

Núm. 2.751.

JUZGADO NUM. 1

Cédula de notificación y requerimiento.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 1 de los de esta ciudad, en proveído de esta fecha y en la pieza separada de embargo dimanante del expediente instruido bajo el número 5 de este Juzgado y 14-1937 procedente de la Comisión Provincial de Incautaciones de esta provincia, contra Venancio Peña Lobera, vecino que fué de El Burgo de Ebro y cuyo actual paradero se ignora, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se hace saber al mismo que en la tercera subasta de los bienes muebles embargados en méritos del indicado expediente celebrada el 28 del corriente, se ha ofrecido por D. Felimón Gabás Portera, mayor de edad y vecino del indicado pueblo, la cantidad de 100 pesetas por un carro pequeño, requiriéndose por medio de la presente a dicho inculcado, a fin de que en el término de nueve días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de esta cédula en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca ante dicho Juzgado a mejorar la postura ofrecida o presente persona que en su nombre lo haga, pues en caso contrario será adjudicado dicho carro al expresado Sr. Gabás en la cantidad dicha.

Zaragoza a treinta de mayo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Fernando García Barsala.

Núm. 2.786.

JUZGADO NUM. 1

Cédula de notificación y requerimiento.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 1 de los de esta capital, por proveído de esta fecha en la pieza separada de embargo dimanante del expediente instruido bajo el número 73 de este Juzgado y 1.184-1937 procedente de la Comisión Provincial de Incautaciones de esta provincia, contra Miguel Herrero Prumet, vecino que fué del pueblo de Alfajarín, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se ha dictado acuerdo por el Excmo. Sr. General-Jefe de este 5.º Cuerpo de Ejército declarándole civilmente responsable por la suma de mil pesetas, requiriéndosele por medio de la presente a fin de que en el término de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de esta cédula en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, haga efectiva referida cantidad con más las costas, que, sin perjuicio de liquidación, se calculan en 300 pesetas, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, lo que se le ha embargado será sacado a la venta en pública subasta, cuyo pago, en su caso, podrán verificarlo sus familiares más próximos.

Zaragoza a primero de junio de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Fernando García Barsala.

Núm. 2.787.

JUZGADO NUM. 1

Cédula de notificación y requerimiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 1 de los de esta capital, por proveído de esta fecha en la pieza separada de embargo dimanante del expediente instruido bajo el número 78 de este Juzgado y 1.189-1937 procedente de la Comisión Provincial de Incautaciones de esta provincia, contra Julián Usón Pallarés, vecino que fué del pueblo de Alfajarín, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se ha

Comisión Provincial de Incautaciones de la Provincia de Zaragoza

Juzgado Delegado de Ateca

J U E Z

D. Jacinto García Monge y Martín

SECRETARIA DEL LETRADO

D. Antonio Noguerol y Martínez

EXPEDIENTE N.º 4861 de 1938. de la Comisión.

id. N.º 529 de 1938. del Juzgado Delegado.

Población: Casas

Expediente seguido contra:

Sergio Ruiz Erazo

vecino de

Casas

Cónyuge:

Administrador:

Deja hijos:

519 Huído a la zona roja. Soltero. Afiliado a Izquierda Republicana. 14

Haciendo uso de las facultades conferidas por el art 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, esta Comisión provincial de mi presidencia, ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. sergio Ruiz Tirado de Carenas, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.ª de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 de Enero de 1937, cuidando escrupulosamente de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpado.

Expediente

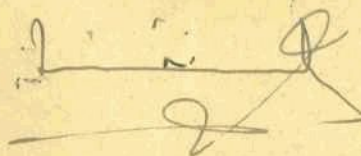
núm. 4861

Sírvase acusar recibo de la presente orden.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 28 de Mayo de 1938.
II Año Triunfal

P.D.



Sr. D. Juez de instrucción de 1.º partido de

A T E C A

NOTA.-Al acusar recibo hágase referencia al número del expediente.

52

AUTO. En Ateca, a primero de Junio
de mil novecientos treinta y ocho. 11 AÑO TRIUNFAL

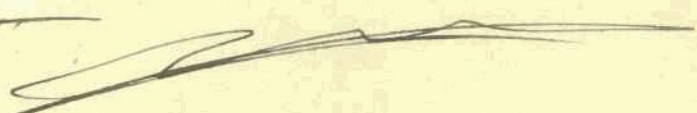
RESULTANDO: que recibido el precedente oficio de la Comisión Provincial de Incautaciones para la tramitación del expediente contra Sr. Don Luis Cerado vecino de Carenas-- por su oposición al Movimiento Nacional. ---

CONSIDERANDO: que en conformidad con lo que se ordena y en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 10 de Enero del corriente año, Orden de la Junta Técnica de 13 de Marzo y disposiciones legales aplicables, procede la instrucción del oportuno expediente para, en su día, poder resolver.

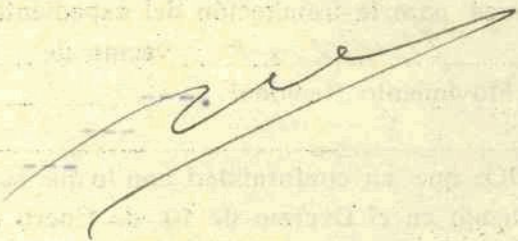
Vistas las disposiciones mencionadas, S. S.^a por ante mí el Secretario **Dijo:** Se nombra Secretario para el presente expediente a Don Antonio Noguerol y Martínez, Secretario de este Juzgado o, en su defecto, a quien legalmente le sustituya. Instrúyase expediente sobre declaración de responsabilidad civil, registrándose como Gubernativo. Acúcese recibo. Recíbase declaración al inculcado o, caso de encontrarse en ignorado paradero, llámesele por Edictos en los Boletines Oficiales de Burgos y Zaragoza, dándole un plazo de ocho días para que comparezca personalmente o por escrito. Reclámese informe del Presidente de la Comisión Gestora municipal, Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Sr. Cura Párroco. Y, si procediere, recíbanse cuantas declaraciones se estimaren de utilidad. Y líbrense para todo ello, cuantos despachos y órdenes fueran necesarios.

Así lo mandó y firma el Sr. D. Jacinto García-Monge Martín Luis Coscolluela Arcarazo, Juez de 1.^a Instancia é Instrucción de Ateca y delegado para la instrucción del presente expediente; doy fé. Lo tachado no vale; doy fé.

E/



Diligencia. - Seguidamente en la misma fecha, dadas las órdenes y librados los despachos necesarios; doy fé.





K:5,284,64



M. J. V.

2
6

En cumplimiento del Bando del Ex.
Sr. General de la 5.ª División de clon
de los primeros incursos en el Decreto
108.

Declaro: Que Sergio Ruiz Girón
está incluido en el apartado (c)

Dios guarde V. S. muchos años

Corenas 7 de junio de 1938

Manés Morero
Pte

M. J. V. Juez de 1.ª Instancia

Se que pregunto la fundia civil por el
y voy a la roma roja, o sea que fue
cometa

Thomas Moro

2 4
Diligencia." Ateca a ocho de Junio de 1.938." Para "acreditar que según
hace constar el Juzgado inferior de Carenas, en la carta-orden li-
brada al mismo para citaciones, el inculcado a que este expediente
se refiere, no ha podido ser citado por no hallarse en dicho pueblo,
suponiéndosele fundadamente en zona roja. Doy fé.-

OTRA/ En igual fecha, se libraron edictos a los periodicos oficiales,
para citación del inculcado, según lo acordado; doy fé.-

OTRA/ Ateca dieciocho de Junio de 1938; para acreditar que en el R.O. de
esta Provincia, fecha once del actual, unido al expediente nº 506, apa-
rece inserto el edicto publicado, citando, entre otros, al inculcado
a que se refiere este expediente; doy fé.-

INFORME

El que suscribe cumpliendo orden del Sr. Juez de Instrucción de este partido de 1º del actual informa:
Que Sérgio Ruíz Tirado se halla comprendido en el Apartado C. y D. del Bando del Excmo. Sr. General de la 5ª División como miembro de la C. N. T. de extrema izquierda huído a la zona roja.

Carenas 4 de Junio de 1938. II Año Triunfal.

EL ALCALDE

Pedro Magaña





Cuenta de unos
informes

85
En cumplimiento de su
respectable escrito de fecha
12 del actual, tengo el
honor de participar a
V.S. que sobre los ante-
cedentes que interesan al
vecino de Arenas Sergio
Ruiz Girado, este indi-
viduo de extrema in-
guierola peligroso, a fi-
liando a la C. P. T. y mu-
do a la Zona roja de
pocos del Movimiento
Dios guarde a V.S. m. d. a.
Albama 13 de Junio 1978
2º año Triunfal
El G. 2º encarpado
Posena/Hundido
El peluizo

Señor Jefe de Instrucción del partido

Ateneo



GOBIERNO
DE ARAGON

AUTO. En Ateca a cuero

de Julio

de mil novecientos treinta y ocho.

II AÑO TRIUNFAL

RESULTANDO: que en las actuaciones practicadas en este expediente, existen indicios racionales para considerar al inculcado incurso en el apartado 2 del Bando del Excmo. Sr. General de la 5.^a División, debiendo por tanto proceder al aseguramiento de sus bienes.

CONSIDERANDO: que para garantizar ésta el que provee considera oportuno decretar el embargo de los bienes del encartado en la forma dispuesta en las vigentes disposiciones.

Vistos los preceptos legales aplicables.-

El Señor Don Francisco García Henríquez Martín, Juez de Instrucción de este Partido, y especial, por delegación, para el presente caso, por ante mí el Secretario Judicial, dijo: Procédase al embargo provisional de los bienes, derechos y acciones de todas clases, pertenecientes en la actualidad a Fernando Ruiz Yrizaro

a cuyo fin procédase en ramo separado a practicar dicho embargo en los bienes de la exclusiva pertenencia del encartado o que le puedan corresponder partiendo los del matrimonio, teniendo en cuenta lo dispuesto en las Leyes de Enjuiciamiento Civil y Criminal, a cuyas normas habrá de ajustarse. Para acreditar todos los datos se reclamarán

los certificados oportunos de los Bancos y del Registro de la Propiedad y Amillaramientos, con carácter urgente.

Se procederá al nombramiento de Administrador de los bienes objeto de incautación el cual formará sus cuentas y las rendirá cuando se le pidan por Autoridad competente.

Los frutos que se embarguen se tasarán por peritos, teniéndose en cuenta el valor de los inmuebles a efectos de la liquidación de bienes de la sociedad conyugal. Y del embargo de inmuebles se tomará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad

Y para cumplir lo acordado, líbrense los despachos y órdenes que pro-

cedan. Así por este su auto, lo mandó y firma el expresado Señor Juez.
Doy fé.

E/

Diligencia.—En la misma fecha se formó la pieza separada de embargo.

7.
10

Providencia

Juez Sr. García-Mong.

En Alca a veintidós
de Febrero de 1939.

Visto el retraso que se nota envíese orden al Juzgado inferior,

para que en plazo de segundo día manifieste el estado de cumplimiento de la que se le envió en este expediente,

y díganle que en lo sucesivo, acuse recibo de las ordenes en plazo de cuarenta y ocho horas y que sin excusa cumpla las órdenes en plazo máximo de cinco días, prevenido que de no

hacerlo se impondrá al Juez la multa de 20 ptes y la misma cantidad al Secretario, se procederá contra ellos y se participará a la Autoridad Militar.

Proveido por S. S.^a Doy fé.

M/

Diligencia.—En igual fecha se libra la orden acordada. Doy fé.

Juzgado de Instrucción
de
ATECA



Secretaría Judicial
del Letrado
Don Antonio Noguerol

En virtud de lo acordado en los autos
~~de inspección de bienes por oposición al~~
~~Movimiento Nacional contra~~

~~Sergio Ruiz Tirado--~~

se dirige a V. la presente a fin que se
acuse recibo de la orden que se le envió en

~~5 de Julio de 1939,~~ que devolverá
cumplida en plazo de ~~cinco~~ días

y previniéndole que a lo sucesivo acuse
recibo de todas las órdenes en plazo de

~~48~~ horas, y las devuelva cum-
plidas en plazo de ~~cinco~~

días como máximun prevenido corrección o
de ~~imponerá~~

si no lo verificase ~~la multa de 25 pías al~~

~~Juez y otra cantidad igual al secretario, se~~
~~procederá contra los mismos y se participará a~~
~~la autoridad Militar.-~~

Ateca ~~Dios guarde a V. muchos años~~ de ~~1939.~~
~~23 de Febrero~~
~~III Rto Tribunal.~~

Sr. Juez Municipal de ~~Careaga~~

7.

12

VIGENCIA - Por recibida la precedente orden del Sr. Juez de Instrucción de Ataca, guárdese y cumpla, y al efecto scúcese el recibo ordenado y hecho, devuélvase a su procedencia, lo mandó y firma el Sr. D. Antonio Pérez Benedí Juez municipal de Carenas a veinticinco de Febrero de mil novecientos treinta y nueve. Tercer Año Triunfal.



Antonio Pérez Benedí

Lepi^{do} Molina

DILIGENCIA - Seguidamente se scusó el recibo ordenado de que certifico.

Molina

OTRA - Complimentadas las presentes, se remiten al Juzgado de Instrucción de Ataca de que certifico.

Molina

DECLARACION DEL TESTIGO - En Carenas a veintiocho de Julio de mil novecien-

D. PEDRO MAGAÑA SORIA tos treinta y ocho. Tercer Año Triunfal. Previa

designación hecha por este Juzgado en virtud de la orden-manda-
miento del Sr. Juez Especial de Incautaciones de este partido,
comparece ante el Sr. Juez municipal D. Antonio Pérez Benedí y
de mí el Secretario, el vecino D. Pedro Magaña Soria -----
mayor de edad, casado, labrador, vecino de Carénas, quien previo
juramento que prestó en forma legal en consecuencia con lo que
dicha orden superior interesa y dice: Que conocía al inculcado
Sérgio Ruíz Tirado, el que con relación a la política observada
por el mismo con el Frente Popular y partidos de izquierda hace
constar: Que con respecto a dicho individuo era de actividad po-
lítica del Frente Popular, destacado en su ideología socialista
y se halla huido en la zona roja.

Es cuanto tiene que decir y leída que le fué esta su de-
claración hallándola conforme la ratifica y firma con el Sr.
Juez de que certifico.

Antonio Pérez Benedí *Pedro Magaña*

Sepr^{no} Molina

DECLARACION DEL TESTIGO - En Carenas a veiniocho de Julio de mil novecier-

D. MIGUEL NIETO MATEO tos treinta y ocho. Tercer Año Triunfal. Previa

designación hecha por este Juzgado en virtud de la orden-manda-
miento del Sr. Juez Especial de Incautaciones de este partido,
comparece ante el Sr. Juez municipal D. Antonio Pérez Benedí y
de mí el Secretario, el vecino D. Miguel Nieto Mateo -----
mayor de edad, casado, labrador, vecino de Carenas, quien previo
juramento que prestó en forma legal en consecuencia con lo que
dicha orden superior interesa y dice: Que conocía al inculcado
Sérgio Ruiz Tirado, el que con relación a la política observada
por el mismo con el Frente Popular y partidos de izquierda hace
constar: Que dicho individuo era entusiasta y de actividad pol-
ítica demostrada con el Frente Popular y su ideología socialis-
ta el cual se halla huído en la zona roja.

Es cuanto tiene que decir, y leída que le fué esta su de-
claración hallándola conforme la ratifica y firma con el Sr.
Juez de que certifico.

Miguel Nieto

Antonio Pérez Benedí

Legis. Molina

DECLARACION DEL TESTIGO - En Carenas a veintiocho de Julio de mil novecien-
D. ANGEL GIMENO MELENDO tos treinta y ocho. Tercer Año Triunfal; previa

designación hecha por este Juzgado en virtud de orden-mandamien-
to del Sr. Juez Especial de Incautaciones de este partido ante
el Sr. Juez municipal D. Antonio Pérez Benedí y de mí el Secre-
tario, comparece D. Angel Gimeno Melendo, mayor de edad, casado,
labrador, natural y vecino de Carenas Jefe Local de Falange Es-
pañola Tradicionalista y de las J.O.N.S. quien previo juramento
que prestó en legal forma en consecuencia con lo que dicha or-
den interesa y dice: Que conocía al inculcado D. Sèrgio Ruíz
Tirado ----- de esta vecindad, el cual con relación a la polí-
tica observada por el mismo con el Frente Popular y partidos de
izquierda hace constar: Que dicho individuo era entusiasta y
destacado en su ideología socialista y demás partidos del Fren-
te Popular, y que se halla huído en la zona roja.

Es cuanto puede decir en descargo del juramento prestado,
y leída esta su declaración la halló conforme y ratificándose
en su contenido la firma con el Sr. Juez de que certifico.



Antonio Pérez Benedí

Angel Gimeno Melendo

Lepo Molina

Providencia Juez

Ateca a ceho de Marzo
de mil novecientos treinta y cuatro

Sr. García-Monge.-

III Año Triunfal

Los precedentes únanse al expediente de su razón; y, emítase resumen y elévese a la Excma. Comisión con atento oficio.—

Lo mandò y firma SS.^a Doy fé —

M/

RESUMEN

El Juez que suscribe, en el presente emite el siguiente resumen; seguido contra el inculpado SERGIO RUIZ TIRADO,
de Carcenés, aparece que,
según las informaciones y declaraciones recibidas, resulta, que el inculpado, era individuo de extrema izquierda peligroso y afiliado a la C.N.T., el que huyó a la zona roja después del Glorioso Movimiento; y llamado por sus actos no ha comparecido; y que se tramita la oportuna plaza separada de embargo de bienes.—

Ateca a ocho de Marzo de mil
novecientos treinta y nueve.- III Año Triunfal.

El Juez de Instrucción,



Diligencia. — En la misma fecha, según lo acordado, se eleva este expediente
compuesto de trece folios y la pieza de embargo,
con atento oficio. Doy fé.—



17

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN
ESPECIAL DE INCAUTACIONES
de
ATECA



Excmo. Sr.

INCAUTACIONES

EXPEDIENTE

N.º 4861 de la Comisión
N.º 529 del Juzgado.

contra

Sergio Ruiz
Arriola

de

Carena

Tengo el honor de remitir a V. E. a los efectos oportunos, el adjunto expediente seguido contra el inculcado que se expresa al margen como consecuencia de su oposición al Movimiento Nacional, compuesto de 17 folios.

Acompañándose asimismo la pieza de embargo que consta de otros folios.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Ateca 8 de Marzo de 1937

III Año Triunfal.

El Juez de Instrucción,

Excmo. Sr. Gobernador Civil - Presidente de la Comisión Provincial de Incautaciones de

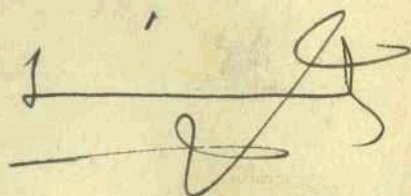
ZARAGOZA.

15

Providencia.—Zaragoza veintitres de Julio de mil
novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasan a estudio y resolución de esta Comisión, al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado f) de las Normas publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado, de fecha 11 de Enero de 1937, hecho lo cual, elévese el expediente original al Tribunal Regional de responsabilidades políticas para dictar el acuerdo definitivo procedente.

Así lo acordó la Comisión, de que yo el Secretario certifico.



INFORME

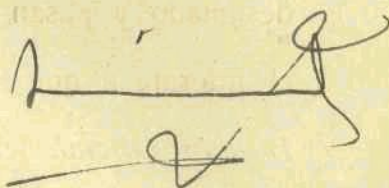
Esta Comisión provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma f) de las publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de 11 de Enero de 1937, en relación al expediente instruido contra Sergio Ruiz Tirado
_____, de Caremas, tiene el honor de
informar lo siguiente:

que de lo actuado en el expediente se deduce que dicho inculpado era de ideas extremistas, afiliado a la C.ª N. T. y entusiasta partidario del Frente Popular cuya política defendió cuanto pudo; al promoverse el Movimiento Nacional huyó a la zona roja para continuar su manifiesta oposición al nuevo régimen.

Se halla incurso por tanto el inculpado en los casos e) y l) del artículo 4º de la Ley de 9 de Febrero último, sin que concurren circunstancias modificativas de su responsabilidad, y procedo imponerle la sanción que el Tribunal regional estime pertinente entre las señaladas en el artículo 3º de la mencionada Ley.

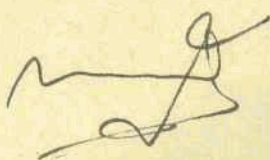
El Tribunal, no obstante, con más acortado criterio resolverá lo que estime más conveniente al interés nacional.

Zaragoza veintitres de Junio de mil novecientos
treinta y nueve. -AÑO DE LA VICTORIA-



13 NOV. 1939

Diligencia.- En el día de 1.939 se elevan estas dili-
gencias acompañadas de atento oficio al Sr. Presidente del
Tribunal regional; doy fé.



Junta Provincial de Incautaciones
de Zaragoza

Juzgado de 1.^a Instancia de
ATECA

JUEZ INSTRUCTOR

D. Jacinto García-Monge y Martín

SECRETARIO JUDICIAL

D. Antonio Noguerol y Martínez

EXPEDIENTE N.º 4861 de la Comisión.

id. N.º 529 del Juzgado

Pieza separada de embargo de bienes

Pueblo: Cervera.-

Sanción

Costas

Inculpado D.

Sergio Ruiz Lirado

Nombre de los hijos

De su esposa

~~o marido~~

Pueblos donde se
embargaron bienes

Administrador: D.

Don Antonio Noguero y Martínez

Licenciado en Derecho, Filosofía y Letras y Secretario de este Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Ateca y su Partido.

DOY FÉ: que en el Expediente n.º 129 de 1938 seguido en este Juzgado delegado, por auto dictado en esta fecha, se ha declarado responsable civil al inculcado D. Luis Ruiz Pinar vecino de Careña, por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

El Señor Don José Antonio Noguero y Martínez, Juez de Instrucción de este Partido, y especial, por delegación, para el presente caso, por ante mí el Secretario Judicial, dijo: Procédase al embargo provisional de los bienes, derechos y acciones de todas clases, pertenecientes en la actualidad a Luis Ruiz Pinar.

a cuyo fin procédase en ramo separado a practicar dicho embargo en los bienes de la exclusiva pertenencia del encartado o que le puedan corresponder partiendo los del matrimonio, teniendo en cuenta lo dispuesto en las Leyes de Enjuiciamiento Civil y Criminal, a cuyas normas habrá de ajustarse. Para acreditar todos los datos se reclamarán

los certificados oportunos de los Bancos y del Registro de la Propiedad y Amillaramientos, con carácter urgente.

Se procederá al nombramiento de Administrador de los bienes objeto de incautación el cual formará sus cuentas y las rendirá cuando se le pidan por Autoridad competente.

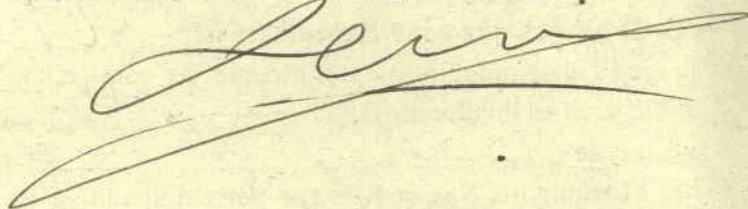
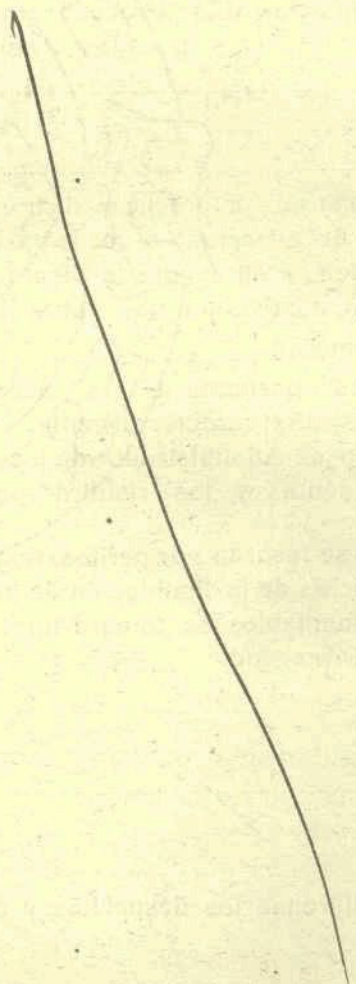
Los frutos que se embarguen se tasarán por peritos, teniéndose en cuenta el valor de los inmuebles a efectos de la liquidación de bienes de la sociedad conyugal. Y del embargo de inmuebles se tomará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad

Y para cumplir lo acordado, líbrense los despachos y órdenes que pro-

cedan. Así por este su auto, lo mandó y firma el expresado Señor Juez. .
Doy fé.

Y para que sirva de cabeza a la pieza separada de embargo acordada formar, firmó la presente en Ateca, a once de juli
de mil novecientos treinta y ocho.

II AÑO TRIUNFAL

A large, stylized handwritten signature in dark ink, likely belonging to the judge mentioned in the text.A long, thin, dark diagonal line drawn across the lower half of the page, possibly a signature or a mark.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN

ATECA

INCAUTACIONES

Expediente núm. 529

Año de 1938

PIEZA SEPARADA
DE EMBARGO DE BIENES

Contra

Lercio Ruiz Yrardo

Secretario, Sr. Noguerol

En virtud de lo acordado en la causa del margen, dirijo a V. la presente, que devolverá cumplida con la mayor urgencia, sin dar lugar a recuerdos, por conducto de su recibo, a fin de que se practiquen por ese Juzgado las diligencias que a continuación se expresan, sirviéndose acusar recibo y dar cuenta del estado de cumplimiento interin se devuelve cumplida cada quinto día

Dios guarde a V. muchos años.

Ateca, a 5 de Julio de 1938

11 AÑO TRIUNFAL

Sr. Juez Municipal de Carcass

Diligencias a Practicar

Que según lo acordado en esta fecha, en término de quinto día, se proceda con asistencia del interesado o quien le represente de su conyuge o quien le represente, del Alcalde, Jefes de Milicias y de la Guardia Civil, si hay, de esa población, el embargo provisional de los bienes, derechos y acciones de todas clases pertenecientes en la actualidad al encartado anulado al margen, de su exclusiva pertenencia o que le puedan corresponder partiendo los del matrimonio, en su caso, teniéndose en cuenta las siguientes normas: calculándolos y comprobándolos por los antecedentes documentales que puedan facilitar los interesados, la Oficina del Registro de la Propiedad, o los Amillaramientos de esa población, embargándose, caso de ser casado el cul-

pable, lo que aportase al matrimonio, y los bienes gananciales.

Los frutos que se embarguen se tasarán por peritos, anotándose, y teniéndose en cuenta el valor de los inmuebles para los efectos de la liquidación de los bienes de la sociedad conyugal. Todos los bienes serán tasados.

Se procederá al nombramiento de Administrador de los bienes objeto de incautación en la forma legal, el cual formará sus cuentas y las rendirá cuando se le pidan por Autoridad competente; previa aceptación y juramento del cargo que rendirá en legal forma, enterándole de lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 13 de Marzo 1937 publicada en el B. O. del Estado del 20 de igual mes.

Que de acuerdo con la Orden de 11 Octubre 1937 de dicha Junta Técnica, publicada en el Boletín del Estado del 14 de igual mes, se proceda al embargo de todos los bienes privativos del inculcado, incluso los considerados como gananciales, y para toda clase de reclamaciones tendrá en cuenta lo dispuesto en la Orden de 27 Octubre 1937 (B. O. del Estado del 29).

Que se averigüe y consigne el número de personas de la familia del inculcado que se hallen a su cuidado y parentesco que les una al expedientado.

Que cuando no consten en los Registros datos o antecedentes necesarios para determinar la pertenencia de los bienes inmuebles del matrimonio, se procure contrastar la certeza de las manifestaciones que sobre ello hicieran los interesados o sus familiares, por medio de informes suministrados por la Alcaldía y Guardia Civil, que se unirán a la presente.

Que se reclame y aporte a esta orden del Amillaramiento o Catastro de esa y Bienitas Romero certificación de los bienes que en 19 Julio de 1936 figuraban a nombre del inculcado y los que aparezcan en la actualidad, de todas clases, así como efectos y metálico depositados en los Bancos y que se tenga noticia, expresando la procedencia y si son bienes adquiridos durante el matrimonio o propiedad exclusiva del inculcado, y trasposos que en dichas fechas hubiere realizado. Que con vista a dichas certificaciones se reciba declaración a dos testigos para que manifiesten si reconocen al inculcado otros bienes, enumerándose en su caso.

Que se reciba declaración por ese Juzgado a tres personas vecinas de esa localidad y de reconocida solvencia moral y política, acerca de la actividad política y de propaganda del inculcado, si ha ocupado o no cargos políticos con el Frente Popular o directivos en partidos a él afectos; si era o no destacado en su ideología; si era extremista o moderado, dentro de la misma y, caso de hallarse desaparecido, si se halla o nó en la zona roja o punto donde se sepa que se halla,



5.

VIDENCIA - En Carenas a doce de Julio de mil novecientos treinta y ocho. Segundo año Triunfal; Por recibida la precedente orden del Sr. Juez Especial de Incautaciones del partido de Ateca, guárdese y cumpla cuanto en la misma se previene y al efecto procédase al embargo provisional de bienes de la pertenencia de Sérgio Ruiz Tirado, con asistencia del Sr. Alcalde y del Jefe Local de Milicias, del interesado o persona que le represente, para lo cual notifíquese esta providencia a dichos señores a los efectos ordenados y cumplimentado devuélvase a dicha Autoridad. Lo mandó y firma el Sr. D. Antonio Pérez Benadí, Juez municipal de este término de que certifico.

Antonio Pérez Benadí

Según do Noticia

DILIGENCIA - Acto seguido yo el Secretario notifiqué la anterior providencia por lectura íntegra a los señores D. Pedro Magaña Soria, Alcalde y D. Angel Gimeno Melendo Jefe Local de Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S. y enterados firman de que certifico.

Angel Gimeno

Pedro Magaña

DILIGENCIA - Cumplimentadas las presentes diligencias ordenadas, se remiten al Juzgado de Instrucción de Ateca de que certifico.

Malvar



4

DILIGENCIA DE EMBARGO- En Carenas a quince de Julio de mil novecientos treinta y ocho. Segundo Año Triunfal. El Sr. Juez municipal D. Antonio Pérez Benadí, asistido del Sr. Alcalde D. Pedro Magaña Soria, del Jefe Local de Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S. D. Angel Gimeno Melendo y de mí el Secretario, presente D. Vicente Ruiz Pomareta como padre representante de Sergio Ruiz Mirado, en cumplimiento de orden del Sr. Juez Especial de Incautaciones del partido de Ateca dimanante del Expediente nº 529, y requerido para que designara bienes de la pertenencia de su citado hijo é inculcado al objeto de proceder al embargo provisional de los mismos, manifestó: Que no poseía ninguna clase de bienes como hijo de familia que lo és, por lo cual y no constando nada en contrario, el Sr. Juez dió por terminado el acto sin efecto por carencia de bienes propios y mandó extender la presente diligencia que previa su lectura la firman los señores asistentes y el representante de que yo el Secretario certifico.

Antonio Benadí

Angel Gimeno

Pedro Magaña

Vicente Ruiz

Sergio de Molina

PROVIDENCIA - En Carenas diez y seis Julio de mil novecientos treinta y ocho. Segundo Año Triunfal. Reclámase de la Alcaldía de esta Villa certificación Catastral de los bienes que figuren a nombre del inculpaado Sergio Ruiz Tirado, así como del Registro de la Propiedad de los que resulten inscritos a nombre del mismo, y recibase declaración a dos testigos vecinos de esta localidad sobre si les consta tenga dicho señor bienes de su pertenencia. Lo mandó y firma el Sr. D. Antonio Pérez Benedit Juez municipal de este término de que yo el Secretario certifico.



Antonio Pérez Benedit

Sergio Ruiz Tirado

DILIGENCIA - Seguidamente se reclaman las certificaciones acordadas en la anterior providencia de que certifico.

S. A. Molina

4

DON SEGISMUNDO MOLINA SICILIA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE
CARENAS

CERTIFICO: Que examinados detenidamente el amillaramiento, sus apéndices, repartos y demás antecedentes de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal, no consta que Sérgio Ruiz Mirado vecino de esta localidad, posea bienes de ninguna clase en 19 de Julio de 1936 y en la actualidad, ni tampoco inscripto en la matrícula de subsidio o contribución industrial de esta Villa.

Para que conste, en cumplimiento de orden del Juzgado municipal, expido la presente con el Visto Bueno del Sr. Alcalde en Carenas a veintitres de Julio de mil novecientos treinta y ocho.
Tercer Año Triunfal.

Vº Bº

EL ALCALDE

Pedro Magaña



Segis^{do} Molina

✓
DON HIPOLITO VILLASANTE FERNANDEZ-VILLA? REGISTRADOR DE
LA PROPIEDAD DE ATECA PROVINCIA Y AUDIENCIA TERRITORIAL
DE ZARAGOZA

CERTIFICO: Que en vista de oficio del Sr. Juez
municipal de Carenas, fecha 27 de Septiembre último,
ramo de Incautaciones que comprende varios en-
cartados, he examinado los libros del archivo de
mi cargo, de los cuales resulta que *Sergio*
Ruiz Girado
del citado pueblo, no figura en la actualidad con
bienes, derechos, ni acciones inscritas en este Re-
gistro de la propiedad, ni figuraba el 19 de Julio
de 1936, ni tampoco con anterioridad a tal fecha
ni se tiene noticia de que haya hecho traspaso de
bienes.

Y para que conste y surta efectos en el oportuno
expediente, firmo la presente en Ateca a 26
de Octubre de 1938. III Año Triunfal.

Hipólito Villasant

Don P. 1345 pt. n.º 12419 A. n.º 0.19 Julio



GOBIERNO
DE ARAGON

7.

DECLARACION TESTIFICAL - En Carenas veintitres de Julio de mil novecientos treinta y ocho. Tercer Año Triunfal; Ante el Sr. Juez municipal D. Antonio Pérez Benedí y de mí el Secretario, comparece D. Gonzalo Marqués Medrano mayor de edad, casado, labrador, vecino de Carenas quien previo juramento que prestó en legal forma se le dió cuenta de lo que interesa la orden mandamiento del Sr. Juez Especial de Incautaciones de este partido y se le hizo entrega de la diligencia de embargo provisional practicado de los bienes pertenecientes al inculpado Sérgio Ruíz Tirado y examinada detenidamente manifiesta: que no le consta tenga bienes de ninguna clase dicho inculpado como hijo de familia.

Así lo manifiesta y leída esta su declaración en ella se afirma y ratifica, firmandola con el Sr. Juez de que yo el Secretario certifico.


Antonio Pérez Benedí

Lepis ^{do} Molina

"Gonzalo Marqués"

DECLARACION TESTIFICAL - Seguidamente ante los expresados señores Juez y Secretario comparece D. Manuel Lafuente Marqués mayor de edad, casado, labrador, vecino de esta Villa, a quien se le hicieron las advertencias legales y previo juramento que prestó en forma

legal, se le dió cuenta de lo que interesa la orden mandamiento del Sr. Juez Especial de Incautaciones y se le hizo entrega de la diligencia de embargo provisional practicado en los bienes pertenecientes al inculcado Sérgio Ruiz Tirado ---- y manifiesta: Que no le consta tenga bienes de ninguna clase dicho inculcado como hijo de familia que lo es.

Así lo manifiesta y leída esta su declaración, la halló conforme y la ratifica firmandola con el Sr. Juez de que certifico.



Antonio Pérez *Sergio Ruiz Tirado*
Miguel Lafuente

PROVIDENCIA - Averigüese y consigne el número de personas de la familia del inculcado Sérgio Ruiz Tirado, que se hallán a su cuidado y parentesco que les una con el mismo, y recíbese declaración a tres personas de reconocida solvencia moral y política sobre la actitud política a del propio inculcado. Lo mandó y firma el Sr. D. Antonio Pérez Benedit, Juez municipal en Carenas a veinticuatro de Julio de mil novecientos treinta y ocho. Tercer Año Triunfal.



Antonio Pérez *Sergio Ruiz Tirado*

7

8

DON SEGISMUNDO MOLINA SICILIA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE
CARENAS

CERTIFICO: Que según resulta del padrón de habitantes y rectificaciones anuales que el mismo comprende existentes en el archivo de esta Secretaría de mi cargo, el inculpado Sérgio Ruiz Tirado, de estado soltero, mayor de edad, vecino de esta Villa, hijo de familia, no tiene persona alguna a su cuidado.

Y para que así conste, a los efectos interesados por el Sr. Juez municipal, para justificante en expediente de Incautaciones, expido la presente con el Visto Bueno del Sr. Alcalde en Carenas a veintisiete de Julio de mil novecientos treinta y ocho. Tercer Año Triunfal.

Vº Bº

EL ALCALDE



Piero Magaña

Segis^{do} Molina

9.

Providencia Juez / Atocara ocho de Marzo de mil nove-
Sr. García-Monge / cientos treinta y nueve.-

Los anteriores despachos únanse a la pieza de em-
bargo de su razón; y, hallándose terminado el expediente
-del que la misma dimana, elévese con el mismo esta pie-
za, en el estado en que la misma se encuentra.-

Lo mandó y firma SSA. Doy fé-

M/

Diligencia.- El mismo día se cumple lo acordado; doy fé.-

Expediente núm. 4.861

Excmo. señor:

Cumpliendo lo dispuesto en el apartado f) de las Normas publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de Enero de 1937, tengo el honor de elevar a V. E. debidamente informado por esta Comisión, el expediente compuesto de

Diez y 9 el Reverso folios,

tramitado contra Sergio Ruiz Tirado

, de Carenas
en averiguación de su responsabilidad por actos contrarios al Movimiento Nacional.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza de 13 NOV. 1939 de 19
Año Triunfal.

EL PRESIDENTE.

P. D.

Sr. Presidente del Tribunal Regional de responsabilidades políticas.

AUTOSeñores
PRESIDENTED. Pascual G^a Santandreu

VOCALES

D. Angel Barroeta

D. Arturo Guillen

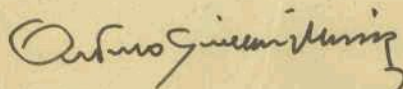
Zaragoza diez y ocho de Abril
de mil novecientos cuarenta y dos.RESULTANDO: Que tramitado en este Tribunal expediente de
responsabilidad política contra Sergio Ruiz Tirado
de Carenasaparece de las diligencias practicadas que dicho presunto inculpado
carece de toda clase de bienes.

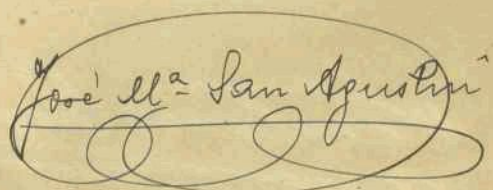
CONSIDERANDO: Que se halla, por tanto, comprendido este expediente en el caso a que se refiere el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último, atendido el estado de solvencia económica y social del expedientado, por lo que procede, de conformidad con lo dispuesto en el mismo, acordar el sobreseimiento del expediente, dando cuenta de los cargos que en él resultan al Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Vista la disposición legal citada y demás pertinentes.

SE SOBREESE el presente expediente seguido contra Sergio Ruiz Tirado
de Carenas por
insolvencia del inculpado, y dése cuenta de los cargos que en aquél resultan al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. a los efectos ordenados en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último

Así por este su auto, lo acordaron y firman los señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario, certifico.



NOTIFICACIÓN
AL Sr. FISCAL

En el mismo día notifiqué, lei íntegramente y di copia literal del auto anterior al Sr. Fiscal de la Audiencia, quedó enterado y firma, de que como Secretario, certifico.

Pedro de la Fuente

DILIGENCIA. — Acto seguido se libró carta orden para la notificación del encartado, certifico.

¡VIVA ESPAÑA! **¡VIVA FRANCO!**

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 18 de Abril de 1942.

EL PRESIDENTE

A Juez Municipal de

CARENAS

TEXTO:

Notifique V. al encartado **SERGIO RUIZ TIRADO** que este Tribunal, en el día de hoy, ha dictado auto sobreseyendo el expediente seguido al mismo con el número **4.861-Z** como comprendido en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento y devolución con las diligencias que lo acredite.

De O. de S. S.ª

EL SECRETARIO,

Jose Illa San Agustín



PROVIDENCIA - Cúmplase lo mandado en la precedente comunicación y hecho, devuélvase a su procedencia. Lo mandó y firma el Sr. D. Carlos Mendoza Minguijón Juez municipal de Carenas a treinta de Abril de mil novecientos cuarenta y dos.



Carlos Mendoza

P. S. M.

Sergio Ruiz Tirado

NOTIFICACION - En dicho día yo el Secretario presente SERGIO RUIZ TIRADO, le notifiqué el contenido de la precedente comunicación leyéndosela íntegramente y dándole copia y enterado firma de que certifico.

Sergio Ruiz

S. Molina

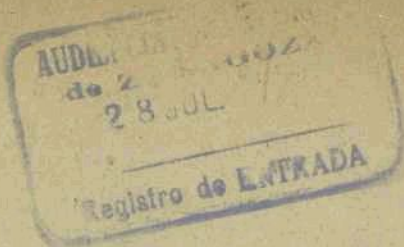
DILIGENCIA - Como se manda, se devuelve a su procedencia de que certifico.

Molina
 GOBIERNO
DE ARAGON



TRIBUNAL NACIONAL
DE
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

SECRETARÍA



Exp^{te} n^o 4861 = C-2.

Ilmo. Sr.:

Con su comunicado de 12-5-42.

se ha recibido testimonio del auto refe-
Sergio Ruiz Tirado, vecino de rente al inculcado que al margen se ex-
Carenas. presa, quedando enterado.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de Julio de 1942.

El Secretario,

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de R. P. de

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial

GOBIERNO
DE ARAGON
ZARAGOZA.

DILIGENCIA.- La precedente carta orden de notificación y oficio, únanse al expediente de su razón, y doy cuenta al Tribunal de haber transcurrido diez días sin haberse interpuesto recurso alguno.- Certifico.- Zaragoza *veintiocho* de *Agosto* de mil novecientos cuarenta y dos.

H. Martín

ACUERDO) Zaragoza *veintiocho* de *Agosto* de mil
Señores) novecientos cuarenta y dos.

Martín
Fernández
Minanda
) Dada cuenta; habiendo transcurrido el término sin haberse interpuesto recurso alguno señalado en el Artº 9º del Decreto del Ministerio de Justicia de 15 de Junio del corriente año. se declara firme el auto dictado en este expediente el día *tres actual*, y habiendo sido sobreseído sin ulterior tramitación las diligencias iniciadas en en el mismo, archívese, previa publicación en los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia a efectos de liberación de bienes del expedientado.

Lo acordarán los señores del margen y rubrica el Sr. Presidente, certifico.

[Firma]

Martín

DILIGENCIA.- En la propia fecha quedó cumplido lo anteriormente acordado, certifico.

[Firma]

PROVINCIA .-- Zaragoza a trece de Marzo de mil novecientos cuarenta
Señores y tres.

Villar. No habiéndose publicado hasta la fecha el anuncio
Rojada. liberatorio de bienes del expedientado en los Boletines
Barroeta. Oficiales, como se interesó con fecha veintiseis de
Agosto último, reproduzcase y remítase de nuevo para su publicación.
Lo acordaron los Señores del margen y firma el Sr. Presidente de
que certifique.

Diligencia.--Seguidamente se cumple lo mandado.--Certifico.

DILIGENCIA.-Para hacer constar que en el Boletín Oficial de esta Provincia número 64 de fecha veinte de los corrientes aparece publicado el anuncio liberatorio de bienes.
Zaragoza 23 de Marzo de 1943.

OTRA.-Para hacer constar que en el Boletín Oficial del Estado número 140 de fecha 19 de *junio* de 1.943, aparece publicado el anuncio liberatorio de bienes. Certifico.
Zaragoza 4 de *junio* de 1.943.

PROVIDENCIA.- Zaragoza a *ocho* de *junio* de mil novecien-
Señores tos cuarenta y tres.

Al Fiscal,
Tejada.
Barroeta. tuaciones.

Lo acordaron los Señores del margen y firma el Sr.
Presidente de que certifico.

Diligencia.-Seguidamente se cumple lo mandado.-Certifico.

Conforme archivo

El Fiscal cede que procede el archivo

Zaragoza 9 Julio 1943

Pecho de la Puente

Diligencia - Seguramente se devuelva de Tualia

Mesa

Providencia - Zaragoza 12 Julio 1943

Al.
Ejacer
Muroto

Para el Poente

Tena

Mesa

Diligencia - Seguramente se cumple lo mandado

Mesa

PROVINCIA.- Zaragoza a veintitres de Septiembre de mil novecien-

S.2. los cuarenta y tres.

Millanuelo
Tejada
Barroeto.

De conformidad con lo prevenido en el apartado
1) del artículo 26 de la Ley de 9 de Febrero de 1939,
archivense estas actuaciones.

Lo acordaron los Señores del margen y firma el
Sr. Presidente de que certifico.



Diligencia.-Seguidamente se cumple lo mandado.-Certifico

